



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS STEJC DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - En las primeras horas de la madrugada del 16 de agosto de 2023 fue declarado un gran incendio forestal que afectó a una superficie forestal de 14.751 hectáreas en un perímetro de 88 kilómetros, generando daños importantes en la masa forestal de la isla de Tenerife, tanto de alta montaña, pinar, como de Monteverde, tratándose del incendio de mayor magnitud de los registrados en España en el año en curso.

Los efectos medioambientales, económicos y sociales de este gran incendio forestal, hicieron que en sesión celebrada el 23 de agosto de 2023, el Consejo de Gobierno Insular acordase la declaración de la isla de Tenerife como zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil como consecuencia de los daños producidos por este gran incendio forestal, lo que comúnmente se conoce como zona catastrófica. Posteriormente, el 5 de septiembre de 2023, el Consejo de Ministros acordó declarar zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC) toda el área dañada por el incendio.

Tras la estabilización del incendio forestal, el fuerte episodio de altas temperaturas, baja humedad y fuerte viento, persistente desde finales de septiembre en todo el archipiélago canario, significaba un inminente riesgo de reactivación del incendio por lo que, además de mantenerse activados tanto el Plan Especial de Emergencias por Riesgo de Incendio Forestal (INFOCA) y el Plan de Emergencias Insular de Tenerife (PEIN), desde el 29 de septiembre se dictaron a su amparo por el Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, diversas medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales. A pesar del amplio despliegue de medios y medidas adoptadas, en la primera quincena de octubre la adversidad de la meteorología propició la reactivación del incendio en diversos puntos de su perímetro, afectando principalmente a los municipios de Santa Úrsula y El Sauzal.

SEGUNDO. – Tal y como figura en la propuesta emitida por la Dirección Insular de Seguridad y Emergencias del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias de 22 de diciembre de 2023, **en este contexto de gestión de la emergencia del Gran Incendio Forestal** iniciado en agosto, y reactivado en octubre, **las Asociaciones de Bomberos Voluntarios realizaron una labor de apoyo a la intervención de los servicios profesionales de emergencia de la isla, que derivó en diversos gastos de carácter absolutamente extraordinarios.**

La intervención y actuación en este incendio, generó una merma en equipamiento de estas Asociaciones de Bomberos voluntarios, que se trata de reponer, a través de la presente subvención.

Por ello, se realizaron las operaciones presupuestarias necesarias con la finalidad de poder apoyar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que habían intervenido en las tareas de extinción de este incendio, y se remitió, **a la totalidad de Asociaciones**, las indicaciones para



CSV documento	39af9696-aab8-5aed-8c01-286802243f19
CSV firma	1cdbc420-c044-50b7-a8ce-67b3de953c6d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39af9696-aab8-5aed-8c01-286802243f19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1cdbc420-c044-50b7-a8ce-67b3de953c6d



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/05/2024, 22:16:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/05/2024, 22:17:14 UTC



que pudieran formular solicitud de subvención, con la relación de documentos necesarios para ello, habiéndose presentado, a fecha de 22 de diciembre de 2023, diversas solicitudes.

Cabe añadir, y resaltar, la importante e imprescindible labor complementaria que realizan las distintas Asociaciones de Bomberos Voluntarios, tratándose de labores de apoyo a los servicios profesionales de emergencia de la isla en la prestación del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento. En relación con esta relevancia de las labores realizadas por el voluntariado, siempre ha jugado un papel importante en la protección civil, aunque con un carácter complementario y auxiliar de las funciones que corresponden a las administraciones públicas; papel reconocido en la vigente Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que es el instrumento legal fundamental para el desarrollo del sistema público de esta materia¹. Por otro lado, es de resaltar que la Estrategia de Acción en materia de Protección Civil del Cabildo de Tenerife, aprobada por Consejo de Gobierno Insular el 7 de febrero de 2023, recoge entre sus objetivos el “apoyo y ayuda al voluntariado en emergencias de la isla”, conforme a la línea de acción 3 de “Asistencia y Apoyo”, pudiendo materializarse dicha asistencia y apoyo de diferentes maneras, entre otras a través de la aportación de subvenciones, lo que refuerza los objetivos principales de la estrategia de esta Corporación Insular.

Se ha realizado un análisis de la documentación aportada por las distintas Asociaciones de Bomberos Voluntarios. En este sentido, gran parte de los gastos extraordinarios declarados por las Asociaciones, se refieren a la reparación de vehículos, y a la reposición de su equipamiento, tratándose, en cualquier caso, de gastos necesarios para la recuperación del funcionamiento operativo de los servicios de extinción. A los efectos de determinar qué gastos declarados por las Asociaciones podrían considerarse subvencionables, se aclara que se han considerado los gastos de reparación y/o reposición de bienes utilizados en las labores de extinción de este incendio forestal, los de cuantía superior a 200 € (reparación importante) y que supongan un incremento de la capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil de los bienes que se dedican a extinción de incendios (entendiendo como tal, la superior a un año).

A estos efectos, durante el año 2023 se concedieron subvenciones directas para esta finalidad a todas las asociaciones de bomberos voluntarios que presentaron la documentación necesaria, por lo que a la finalización del ejercicio 2023, tan solo restaba otorgar una subvención por este concepto a la Asociación de Bomberos Voluntarios Susana Torres- Santiago del Teide y a la Asociación de Bomberos Voluntarios STEJC de San Cristóbal de La Laguna.

En el caso de la **Asociación de Bomberos Voluntarios STEJC de San Cristóbal de La Laguna**, no fue posible el otorgamiento de la subvención, en el ejercicio 2023, puesto que no se aportó, en tiempo y forma, parte de la documentación solicitada. En el presente ejercicio 2024, con cargo al presupuesto del Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil, y teniendo en cuenta, además, la existencia de crédito en el Capítulo VII del Presupuesto de 2024, con un tope de gasto aproximado de 6.000 €, se volvió a requerir la documentación oportuna a la mencionada Asociación, con el fin de otorgar la subvención para sufragar los gastos de inversión derivados del Incendio Forestal de Arafo.

TERCERO.- Con fecha 22 de marzo de 2024, el Técnico de Seguridad y Protección Civil, emite propuesta en el siguiente sentido:

“Cabe señalar, de manera previa, que buena parte de los gastos extraordinarios declarados por la ABV se refieren a la reparación de vehículos, y a la reposición de su equipamiento, tratándose en cualquier caso de gastos necesarios para la recuperación del funcionamiento operativo de los servicios de extinción. A los efectos de determinar qué gastos declarados por la ABV podrían considerarse subvencionables, se aclara que se han considerado los gastos de reparación y/o



CSV documento	39af9696-aab8-5aed-8c01-286802243f19
CSV firma	1cdbc420-c044-50b7-a8ce-67b3de953c6d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39af9696-aab8-5aed-8c01-286802243f19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1cdbc420-c044-50b7-a8ce-67b3de953c6d



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/05/2024, 22:16:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/05/2024, 22:17:14 UTC



reposición de bienes utilizados en las labores de extinción de este incendio forestal por cuantía superior a 200 € (reparación importante) y que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien (superior al año). Todo ello, en los términos de la Orden EHA/3565/2008.

(...//...)

La suma de los gastos asciende a un total de 6.023,15 €. Se han considerado los gastos de reparación de vehículos, que incluye pintado y repuestos, además de reposición de equipamiento de extinción. Se trata de importes superiores a 200 € considerándose, por tanto, gastos de reparación y/o reposición importante y que suponen un incremento de la capacidad, el rendimiento y la eficiencia de los bienes inventariables y un alargamiento de su vida útil superior a un año.

(...//...)

SE CONCLUYE que los gastos relacionados con la emergencia por Incendio Forestal, susceptibles de subvención, son los siguientes:

Gastos subvencionables declarados	Importe
Reparación importante de vehículos	1.905,37 €
Reposición equipamiento de extinción	4.117,78 €
TOTAL	6.023,15 €

Los citados gastos se encuentran **JUSTIFICADOS**.

3. CONCLUSIONES

A la vista de la nueva documentación presentada por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, y conforme a lo expresado en los apartados anteriores, cabe concluir por este Servicio Técnico que procede el otorgamiento de sendas subvenciones por gastos de inversión, derivados de las labores de apoyo en la emergencia por Incendio Forestal iniciado el 15 de agosto del pasado año 2023, a las siguientes Asociaciones de Bomberos Voluntarios, con las condicionantes señaladas:

Asociación	Cantidad subvencionable	Condicionado
ABV de Santiago del Teide	6.067,00 €	- En su caso, aportación de escrito en el que se solicite el abono anticipado indicando que la Asociación no cuenta con fondos para hacer frente al gasto.
ABV de la Laguna	6.023,15 €	- En su caso, aportación de escrito en el que se solicite el abono anticipado indicando que la Asociación no cuenta con fondos para hacer frente al gasto.

Por tanto, se considera **PRIORITARIO** atender los gastos extraordinarios soportados por las **Asociaciones de Bomberos Voluntarios ABV de Santiago del Teide y ABV de La Laguna**, derivados de las labores de apoyo a los servicios profesionales en la emergencia por el gran incendio forestal de 2023, para lo que se solicita financiación dado que se trata de una situación excepcional y dado **que existe un interés público y social de primer orden**, por cuanto es necesario atender la obligación inexcusable de las administraciones públicas de **garantizar la seguridad de las personas y los bienes**.

(...//...)



CSV documento	39af9696-aab8-5aed-8c01-286802243f19
CSV firma	1cdb420-c044-50b7-a8ce-67b3de953c6d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39af9696-aab8-5aed-8c01-286802243f19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1cdb420-c044-50b7-a8ce-67b3de953c6d



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/05/2024, 22:16:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/05/2024, 22:17:14 UTC



CUARTO.- Consta en el expediente administrativo escrito presentado por la **Asociación de Bomberos Voluntarios STEJC de San Cristóbal de La Laguna**, de fecha 18 de abril de 2024, por el cual solicita el anticipo del presupuesto aportado por no contar con fondos propio suficiente para hacer frente a los gastos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención en ejercicio de competencias propias del Área.

Según el artículo 22. 2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: **"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"**.

Con fecha de 16 de agosto de 2023, se declaró un incendio forestal en el municipio de Arafo que en pocas horas la superficie quemada superó las 500 ha convirtiéndose en un gran incendio forestal. Finalmente, la superficie del incendio afectó a más de 12.000 ha y once municipios diferentes.

Ante esta situación, con fecha de 22 de agosto de 2023, la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife emitió Decreto de Declaración de emergencia correspondiente al Gran Incendio Forestal declarado el 16 de agosto de 2023. Mediante acuerdo de fecha de 23 de agosto de 2023, el Consejo de Gobierno Insular ratificó la declaración de emergencia correspondiente al Gran Incendio Forestal declarado en agosto de 2023. El Pleno en sesión extraordinaria de 11 de septiembre de 2023, acordó:

"Noveno: Agilizar los procedimientos administrativos para la rápida respuesta a personas, empresas e instituciones afectadas por los daños producidos, en el marco de la normativa vigente y, específicamente, de la declaración de "zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil".

Respecto de la competencia que ostenta esta Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias para el otorgamiento de la presente subvención, se debe indicar que el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, traspasa a los Cabildos Insulares, entre otras, las siguientes competencias:

"Artículo 2.- En el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, se transfieren a los Cabildos Insulares las funciones que en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos se citan a continuación:

j) La prevención y lucha contra incendios forestales y la concesión de autorizaciones previstas en la Ley y Reglamento de Incendios, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra j) del artículo 6 del presente Decreto.

La presente subvención, al tratarse de una situación imprevisible y de emergencia, se ha dotado de crédito extraordinario, por lo que no afecta al Plan Estratégico de Subvenciones, conforme al artículo 8 LGS; asimismo, cabe señalar que se ha ofrecido la posibilidad de acceder a la misma, a la totalidad de Asociaciones de Bomberos voluntarios participantes en la extinción del incendio.

Es por todo ello que queda suficientemente justificada la competencia e interés insular en el otorgamiento de la presente subvención para compensar los gastos extraordinarios consecuencia del Gran Incendio Forestal, al igual que queda justificada la concesión directa de una subvención por importe de 2.120,69 Euros, a favor de la Asociación de Bomberos



CSV documento	39af9696-aab8-5aed-8c01-286802243f19
CSV firma	1cdbc420-c044-50b7-a8ce-67b3de953c6d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39af9696-aab8-5aed-8c01-286802243f19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1cdbc420-c044-50b7-a8ce-67b3de953c6d



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/05/2024, 22:16:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/05/2024, 22:17:14 UTC



Voluntarios de Icod.

A la vista de las circunstancias anteriores queda suficientemente acreditado en el expediente que existe una justificación objetiva, razonable y proporcionada para la concesión directa de la presente subvención directa.

II.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el **párrafo c) del apartado 2 del artículo 22** de esta ley.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y **contendrá como mínimo los siguientes extremos:**

a) **Definición del objeto de las subvenciones**, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) **Régimen jurídico aplicable.**

c) **Beneficiarios y modalidades de ayuda.**

d) **Procedimiento de concesión y régimen de justificación** de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece lo siguiente:

“La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

- Definición del **objeto** de las subvenciones.

- **Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público**, social económico o humanitario.

- **Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de**



Documento

CSV documento	39af9696-aab8-5aed-8c01-286802243f19
CSV firma	1cdb420-c044-50b7-a8ce-67b3de953c6d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39af9696-aab8-5aed-8c01-286802243f19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1cdb420-c044-50b7-a8ce-67b3de953c6d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/05/2024, 22:16:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/05/2024, 22:17:14 UTC



justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras".

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la Resolución de concesión** (art. 17.3.) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

Asimismo, el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, establece:

"1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados."

III.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *"la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior."*



Documento

CSV documento	39af9696-aab8-5aed-8c01-286802243f19
CSV firma	1cdb420-c044-50b7-a8ce-67b3de953c6d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39af9696-aab8-5aed-8c01-286802243f19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1cdb420-c044-50b7-a8ce-67b3de953c6d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/05/2024, 22:16:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/05/2024, 22:17:14 UTC



2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, consta en el expediente declaración suscrita por la Asociación propuesta, en la que declara que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración responsable firmada en la que indica que esa entidad no está incurso en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

IV.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

V.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VI.- Órgano Competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es la Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones directas hasta 200.000,00 €.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**:

Primero. - Conceder una subvención directa a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios STEJC de San Cristóbal de La Laguna de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: financiar gastos relativos a la adquisición, reparación o reposición de equipamiento o instalaciones destinados a la extinción de incendios, como consecuencia del incendio forestal iniciado en agosto de 2023.

2.- Beneficiario: Asociación de Bomberos Voluntarios STEJC de San Cristóbal de La Laguna (CIF G38448759).

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: hasta 31 de agosto de 2024.

4.- Cuantía de la subvención: 6.023,15 €.



CSV documento	39af9696-aab8-5aed-8c01-286802243f19
CSV firma	1cdb420-c044-50b7-a8ce-67b3de953c6d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39af9696-aab8-5aed-8c01-286802243f19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1cdb420-c044-50b7-a8ce-67b3de953c6d



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/05/2024, 22:16:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/05/2024, 22:17:14 UTC



5.- Forma de pago y régimen de garantías: Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de Justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2024.

La forma de justificación consistirá en la presentación de una cuenta justificativa que comprenda:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Acreditación documental de haber adoptado las **medidas de difusión** a las que hace referencia el apartado 9 del presente apartado dispositivo.

A la vista de la relación de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se le efectuará un requerimiento al beneficiario para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que aleatoriamente sean seleccionados, en base a los siguientes criterios:

- 1.- Se seleccionará un mínimo de 10 gastos de entre los que figuren en la relación aportada por parte del beneficiario.
- 2.- El importe total al que deberá ascender el sumatorio de los gastos seleccionados deberá suponer, al menos, el 25% del importe total concedido.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, a contar desde la fecha de inicio del incendio (16 de agosto de 2023), y hasta el 31 de agosto de 2024, y que se correspondan con la reparación de vehículos y la reposición de material de extinción de incendios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 LGS, se admitirá que el abono de estos gastos se efectúe teniendo como fecha límite, el fin del período de justificación de la subvención.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

8.- Aportación de financiación propia: La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasará el coste total de dicha actividad.



CSV documento	39af9696-aab8-5aed-8c01-286802243f19
CSV firma	1cdb420-c044-50b7-a8ce-67b3de953c6d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39af9696-aab8-5aed-8c01-286802243f19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1cdb420-c044-50b7-a8ce-67b3de953c6d



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/05/2024, 22:16:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/05/2024, 22:17:14 UTC



9.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad mediante la publicación en su página web redes y/o sociales indicando lo siguiente: *"la Asociación de Bomberos Voluntarios STEJC de San Cristóbal de La Laguna, a ha recibido una subvención del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 6.023,15€ para financiar gastos derivados del incendio forestal iniciado en agosto de 2023"*.

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento: La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.

12. Régimen jurídico.

En lo no dispuesto en esta Resolución de concesión, se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, normativa de desarrollo de la misma, y Ordenanza general de subvenciones del Cabildo.

13.- Obligación de destino: El beneficiario de esta subvención deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Segundo. - Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Tercero. - Autorizar, comprometer y reconocer la obligación correspondiente al **abono anticipado de la subvención, a la Asociación de Bomberos Voluntarios STEJC de San Cristóbal de La Laguna con CIF G38448759 y NIT 22903** de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2024-0531-1351-78940	24-004395	24-011574	6.023,15 €.

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2024-000558 SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS STEJC DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.



CSV documento	39af9696-aab8-5aed-8c01-286802243f19
CSV firma	1cdb420-c044-50b7-a8ce-67b3de953c6d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39af9696-aab8-5aed-8c01-286802243f19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1cdb420-c044-50b7-a8ce-67b3de953c6d



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/05/2024, 22:16:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/05/2024, 22:17:14 UTC